

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

11861

24 JUL. 2018

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 78453 del 18 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que PEDRO PABLO MESA TORO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.383.934, presentó para su convalidación el título de BACHILLER EN FILOSOFÍA, otorgado el 22 de junio de 2016, por ATENEO PONTIFICIO REGINA APOSTOLORUM, SANTA SEDE, CIUDAD DEL VATICANO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0010925.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º: numeral 1º de la resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditada o su equivalente en el país de procedencia. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "*Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuenta con alguna de las dos siguientes condiciones: a) si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen b) si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar. Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título*".

Que el 24 de mayo del 2018 se consultó la página web de la Congregación para la Educación Católica <http://www.educatio.va>, portal del ordenamiento de la educación católica de la Santa Sede y en donde reposa información sobre las instituciones reconocidas por el Estado, se pudo establecer que ATENEO PONTIFICIO REGINA APOSTOLORUM, SANTA SEDE, está reconocida como institución de alta calidad.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de BACHILLER EN FILOSOFÍA, otorgado el 22 de junio de 2016, por ATENEO PONTIFICIO REGINA APOSTOLORUM, SANTA SEDE, CIUDAD DEL VATICANO, a PEDRO PABLO MESA TORO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.383.934, como FILÓSOFO.



Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de PEDRO PABLO MESA TORO

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

24 JUL, 2018

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


ANA MARÍA ARANGO MURCIA

Proyectó: ALEHERNANDEZ - 24 de mayo de 2018 *HL*
Revisó: GSIERRAL - Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones *X*

